



Sabanalarga, (Atlántico), 2 DE ABRIL DE 202

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2024-00034- 00
Demandante: LUCIA FIGUEROA JIMENEZ
Demandado: ANDRES SAMUEL FIGUEROA ESPINOSA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por el señor (a) LUCIA FIGUEROA JIMENEZ a través de apoderado judicial Dr. RONALD JOSE NAVARRO CERVANTES en contra de ANDRES SAMUEL FIGUEROA ESPINOSA , informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la corrección del auto que libro mandamiento de pago ya que por imprecisión del Despacho al momento de admitirla se registró en el texto de la demanda erróneamente otras partes procesales diferentes a las del proceso en referencia correspondiendo dichas partes al proceso No. 086384089001-2024-00035-00 seguido por el Banco de Occidente en contra de AMIR ENRIQUE NAVARRO NAVARRO ,a través de apoderado GUSTAVO ANDRADE GUEVARA, debió indicarse como parte demandante LUCIA FIGUEROA JIMENEZ en contra de ANDRES SAMUEL FIGUEROA ESPINOSA ,REF No.086384089001-2024-00034-00 ,a través de apoderado Dr. RONALD JOSE NAVARRO CERVANTES Sírvase a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 2 DE ABRIL DE 2024

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de librar mandamiento de pago erróneamente se indicaron las partes del proceso086384089001- 2024-00035-00, es decir se colocó como demandante al Banco de Occidente en contra de AMIR ENRIQUE NAVARRO NAVARRO , apoderado Dr. GUSTAVO ANDRADE GUEVARA , por la suma de \$21.716.640.00 por concepto de capital y la suma de \$ 1.229.731.00 por concepto de intereses corrientes ya causados , siendo lo correcto indicar como que la parte demandante es la señora LUCIA FIGUEROA JIMENEZ , en contra de ANDRES SAMUEL FIGUEROA ESPINOSA , a través de apoderado Dr. RONALD JOSE NAVARRO CERVANTES , y se libra mandamiento por la suma de \$30.000.000.00 por el valor del capital del referido título , más los intereses legales a pagar por el deudor desde el momento en que se constituyó en mora , hasta el momento en que se pague totalmente la obligación en un porcentaje (2.5%), y los moratorios al dos punto cinco por ciento (2.5%), desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.-

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo “ , estamos ante un error al indicar las partes que correspondan a la demandada No.086384089001-2024-00034-00 , ya que erróneamente al momento de admitirla se colocaron los nombres y los valores de la demanda 086384089001-2024-00035-00, por lo anterior este Despacho ordena corregir el mandamiento de pago de la siguiente manera.

Donde Dice demandante. BANCO DE OCCIDENTE

Debe decir .LUCIA FIGUEROA JIMENEZ

Donde Dice parte demandada AMIR ENRIQUE NAVARRO AMIR

Debe decir ANDRES SAMUEL FIGUEROA ESPINOSA

Donde Dice por la suma de : de \$21.716.640.00 por concepto de capital y la suma de \$ 1.229.731.00 por concepto de intereses corrientes ya causados.

DEBE DECIR , por la suma de \$30.000.000.00 por el valor del capital del referido título , más los intereses legales a pagar por el deudor desde el momento en que se constituyó en mora , hasta el momento en que se pague totalmente la obligación en un porcentaje (2.5%), y los moratorios al dos punto cinco por ciento (2.5%), desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.-



Donde Dice como apoderado Judicial al Dr- GUSTAVO ANDRADE GUEVARA
Debe decir como apoderado judicial al Dr .RONAL JOSE NAVARRO CERVANTES .-
Por lo anteriormente expuesto este Despacho judicial ,

RESUELVE.

1)Ordénese la corrección del auto que libro mandamiento de pago de fecha 16 de febrero del cursante año y notificado por estado 0013 del 19 de febrero del 2024 , y se ordena colocar de manera correcta los nombres y los valores que vienen relacionados en la demanda 086384089001-2024-00034-00 -.-

2) Donde Dice demandante. BANCO DE OCCIDENTE

Debe decir .LUCIA FIGUEROA JIMENEZ

Donde Dice parte demandada AMIR ENRIQUE NAVARRO AMIR

Debe decir ANDRES SAMUEL FIGUEROA ESPINOSA

Donde Dice por la suma de : de \$21.716.640.00 por concepto de capital y la suma de \$ 1.229.731.00 por concepto de intereses corrientes ya causados.

DEBE DECIR , por la suma de \$30.000.000.00 por el valor del capital del referido título , más los intereses legales a pagar por el deudor desde el momento en que se constituyó en mora , hasta el momento en que se pague totalmente la obligación en un porcentaje (2.5%), y los moratorios al dos punto cinco por ciento (2.5%), desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.-

Donde Dice como apoderado Judicial al Dr- GUSTAVO ANDRADE GUEVARA

Debe decir como apoderado judicial al Dr .RONAL JOSE NAVARRO CERVANTES .-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 029 DE
FECHA 03 DE ABRIL DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fc3b03b28e70d5e127dbb46d7aa1436eee61ed8d0faa3f33b722b230e10f30e

Documento generado en 02/04/2024 12:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>